

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

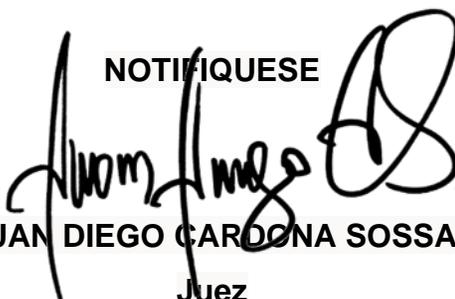
El Santuario, Antioquia, Mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Alimentos
DEMANDANTE	Deysi Esmeralda Henao Salazar
DEMANDADO	Joczy Amid Cardona Rodríguez
RADICADO	05 697 31 84 001 2020 00181 00
ASUNTO	Corre traslado Excepciones de Merito
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 575

En la forma dispuesta en el artículo 443 numeral 1° del Código General del Proceso, se ordena correr traslado de la excepción de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada, a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo, se reconoce personería para actuar en favor de los intereses del demandado al Dr. JOSE ALFREDO ZULUAGA QUINTERO identificado con la CC 70.693.660, y portador de la tarjeta profesional número: 105.893 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d91c8bdf0c077b42b6da3582b302f641110efd83672aba681ebc5b951afe6a5**

Documento generado en 05/05/2022 03:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>